

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**201900027500**.

Revisadas las diligencias de notificación efectuadas por el extremo demandante, se advierte que ninguna de ellas cumple con las formalidades previstas en la ley, pues además de que en ninguna de ellas se informó la verdadera fecha de la providencia que se pretende notificar, encontrándose vigente el Decreto 806 de 2020, las mismas han debido efectuarse informando todos los datos de contacto del juzgado.

Por consiguiente, se requiere al extremo demandante para que, so pena de decretar el desistimiento tácito, dentro del término de treinta (30) días, acredite haber efectuado de forma correcta y completa la notificación de los ejecutados, para el efecto, deberá tener en cuenta la fecha del auto que libró mandamiento de pago y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020, al momento de tramitar el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y el aviso del artículo 292 del mismo estatuto, indicando los canales de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Vencido el término anterior, ingresen las presentes diligencias a fin de proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 013 hoy 10 de febrero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29186bc85b7ef5ac1d3879fa1a312ba94b3f58e663e9034c17f408a2fa2b18a1**

Documento generado en 08/02/2022 09:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>